El presente edicto se hace extensivo la notificación de las subastas a la parte demandada, para el caso de que no pudiera practicársele la notificación acordada en legal forma.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Finca propiedad de don Pedro-José Pérez Marín y doña Encarnación Azor Viñas:

Urbana número 2. Dependencia destinada a vivienda. Está situada en la primera planta alta en el nivel más alto de dicha planta, sita en Valls, calle Sant Antoni, números 2, 4 y 6. Mide: 37,68 metros cuadrados, según Registro, pero en realidad su superficie es la de 67,77 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, al total edificio, parte don Pablo Gatel, parte don José Fernanez Galindo y parte don Pedro Rosales y otros; izquierda, departamento número 2 B de los esposos don Alberto Bonet Masgoret y doña Pilar-María Batet Terreu; fondo, parte don Pedro Rosales y otros y parte vuelo de la calle Santa Margarita y, al frente, parte esposo Albert Bonet Masgoret y doña Pilar-María Batet Terreu y parte don Pablo Gatell y parte con caja de la escalera. Inscrita al folio 47, libro 360, finca número 16.450 del Registro de la Propiedad de Valls.

Dado en Valls a 25 de octubre de 1999.—El Secretario.—6.022.

## **VILLARROBLEDO**

### Edicto

Doña Beatriz López Frago, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarrobledo (Albacete) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 53/1998, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, actuando en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Juan Ródenas Martínez, doña Aurora, don Juan Antonio, doña Manuela y doña Bibiana Ródenas Lara, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, y en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se dirá.

La tercera subasta tendrá lugar el próximo 24 de febrero de 2000, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

La subasta que viene señalada se celebrará a las doce horas y se adecuará para su celebración a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrá realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse, junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitrá la postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se efectúe en el domicilio especialmente señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, para oir notificaciones y citaciones, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el caso de que no fueran hallados los deudores, sirva el presente de notificación en forma a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora fijados para el remate.

## Bien objeto de subasta

Una casa sita en la ciudad de Villarrobledo y su calle de El Escorial, número 82, con una superficie de 165 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 1.293, libro 435, folio 33, finca número 25.120.

El precio de tasación de la finca hipotecada es el de 7.636.824 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 16 de noviembre de 1999.—La Juez, Beatriz López Frago.—6.001.

# VILLENA

#### Edicto

Doña María Engracia Román Ivorra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Villena y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 134/1995, seguidos a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 34, y número de identificación fiscal número A-28000727, contra don Luis Martínez García, doña Juana Villalón Menacho, don Antonio Tomás Miralles, doña Amalia García Esquembre y doña Silvia Marín Bourdila, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que más adelante se describen, con indicación de su precio de tasación pericial. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de enero de 2000, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 17 de febrero de 2000, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 17 de marzo de 2000, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberán consignarse el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que el presente edicto servirá de notificación en legal forma a los demandados, caso de no poderse llevar a cabo personalmente.

### Bienes objeto de subasta

1.ª Finca registral número 29.599. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 393, folio 202.

Valorada en 6.275.000 pesetas.

2.ª Finca registral número 24.599. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 586, folio 95.

Valorada en 43.750 pesetas.

3.ª Finca registral número 23.305. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 586, folio 97.

Valorada en 54.700 pesetas.

4.ª Finca registral número 9.135. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 586, folio 99.

Valorada en 160.417 pesetas.

5.ª Finca registral número 19.262. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 274, folio 156

Valorada en 175.000 pesetas.

6.ª Finca registral número 4.257. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al libro 225, folio 181.

Valorada en 390.000 pesetas.

Dado en Villena a 11 de noviembre de 1999.—La Secretaria, María Engracia Román Ivorra.—6.045.

# **VIVEIRO**

# Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Viveiro,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 16/1999, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Manuel Cabado Iglesias, en representación de Caja de Ahorros de Galicia, contra doña María Concepción Gil Necega y don Jesús Rodríguez Bermúdez, declarados en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados, doña María Concepción Gil Necega y don Jesús Rodríguez Bermúdez.

La finca que se subasta es la siguiente:

Urbana, destinada a vivienda, sita en la calle Corporaciones Municipales, sin número, 1.º B (Foz); finca registral número 19.039, tomo 580, libro 134, folio 31 del Registro de la Propiedad de Mondoñedo.

La subasta tendrá lugar en el edificio de los Juzgados, planta 3.ª, Sección Civil, sito en la calle Alonso Pérez, sin número, Viveiro (Lugo), el día 21 de febrero de 2000, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 6.120.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar el depósito prevenido del 20 por 100.